REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 05 de enero de 2022

VISTO

El Informe Técnico Legal Nº 001-2022-OAL-CENARES-MINSA del 05 de enero de 2020 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 054-2021-OAL-CENARES/MINSA de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores solicitado por la empresa SERVICENTRO S.R.L. se consideraba viable la emisión del acto administrativo que autorice el reconocimiento de la deuda respectivo. Asimismo, dispuso que se debía remitir copia de lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente.

Que, en esa fecha, mediante Resolución N° 808-2021-CENARES/MINSA se aprobó el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2019 en favor de la empresa SERVICENTRO S.R.L., por el monto de S/ 22,799.25 (Veintidós mil setecientos noventa y nueve con 25/100 Soles), conforme a la Liquidación de Pago N° 2689-2021-CADQD-CENARES/MINSA, asimismo, se dispuso remitir copia de lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Que, en este punto, cabe señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante la Ley), en su numeral 212.1 del artículo 212 dispone que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, asimismo, Morón Urbina, citando a Forthoff, señala que "*En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos por ejemplo: las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero sin que subsista duda sobre la identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir*

en defectuoso al acto administrativo, y cuyo aspecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas." (Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Op. cit. pp 609 y 610);

Que, de la revisión a la Resolución N° 808-2021-CENARES/MINSA de fecha 23 de agosto de 2021, se tiene que debe realizarse una precisión en el extremo de la numeración de la misma;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Resolución Directoral N° 2427-SS/DIGEMID/DAS/EEF, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 193-2021-CENARES-MINSA, Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRECISAR la Resolución N° 808-2021-CENARES/MINSA de fecha 23 de agosto de 2021 solo en los términos siguientes:

DICE:

"RESOLUCIÓN N° 808-2021-CENARES-MINSA

(…)"

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN N° 810-2021-CENARES-MINSA

(…)"

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente resolución es parte integrante de la Resolución N° 808-2021-CENARES/MINSA de fecha 23 de agosto de 2021.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General